



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA FERRETERIA
CAMPOVERDE FERCAMPOSA S.A.....
Capital Suscrito: US\$. 800.00.....
Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.....

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
2 del Ecuador, el día nueve de agosto del dos mil siete, ante mí, Doctor
3 MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este
4 cantón, comparecen, los señores JORGE LUIS CARDENAS CORDERO,
5 soltero, ejecutivo; y, JACINTO JORGE GUERRERO GONZABAY, casado,
6 ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
7 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
8 de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me
9 fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
10 escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su
11 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- **"SEÑOR**
12 **NOTARIO:** - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
13 insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía
14 Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al
15 tenor de las siguientes cláusulas:- **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la
16 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
17 constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres,
18 domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a)
19 JORGE LUIS CARDENAS CORDERO, domiciliado en Guayaquil; b)
20 JACINTO JORGE GUERRERO GONZABAY, domiciliado en Guayaquil.-
21 **CLÁUSULA PRIMERA:**- Los fundadores, personas naturales aludidos
22 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
23 integrantes del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE**
24
25
26
27
28

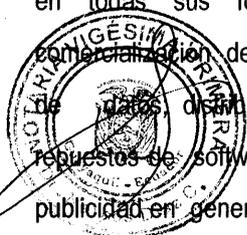
1 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA FERRETERIA CAMPOVERDE
2 FERCAMPOSA S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,
3 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
4 ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es
5 FERRETERIA CAMPOVERDE FERCAMPOSA S.A.- ARTÍCULO
6 SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO
7 TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la
8 construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la instalación de
9 tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de
10 toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para
11 vehículos y alquiler de vehiculos, así como dar mantenimiento como
12 lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los
13 vehículos y maquinarias; Importación y comercialización de repuestos
14 para máquinas industriales, a la compraventa, comercialización,
15 representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en
16 general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la
17 actividad agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la
18 interpretación respectivas en el campo agrícola y pecuario, al
19 levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola
20 en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros
21 e invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de autos;
22 automóviles; vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes,
23 repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus
24 fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto
25 dentro del país nacional como extranjero; al desarrollo y explotación
26 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
27 internacional.- La industrialización y comercialización de productos
28 agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero;



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
2 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de
3 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de
4 plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano,
5 vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de
6 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
7 asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque,
8 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
9 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
10 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra,
11 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas
12 al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
13 comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase
14 de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios,
15 fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural,
16 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas,
17 públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles,
18 como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos
19 marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo
20 en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y
21 comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento
22 de datos, distribución y venta de computadoras sus accesorios y
23 repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet,
24 publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas
25 publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como
26 camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios
27 de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis,
28 desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de



1 computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación,
2 comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos
3 de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación,
4 diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para
5 uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos
6 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,
7 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se
8 expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas,
9 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos
10 y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de
11 laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos
12 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general;
13 equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos
14 especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de
15 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de
16 toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca
17 y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o
18 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales
19 telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y
20 convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,
21 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y
22 juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y
23 comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos
24 dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
25 prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para
26 el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la
27 actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación
28 y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado,
2 joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y
3 aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,
4 productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para
5 la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas,
6 helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,
7 barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de
8 embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal
9 y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura;
10 aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros
11 eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos,
12 equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios de
13 practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar
14 servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,
15 transporte marítimos y fluvial así como turístico en toda la República del
16 Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en
17 general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles
18 y terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios
19 tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos,
20 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento
21 de agua, combustibles, tripulación documentado y medios de
22 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en
23 los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el
24 continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la
25 instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,
26 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
27 vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las
28 áreas de construcción limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas;

1 tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en
2 general, prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los
3 campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de
4 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero;
5 dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras
6 informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
7 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
8 escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios
9 o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la
10 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la
11 instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden
12 en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es,
13 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos
14 del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies
15 bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos;
16 compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales
17 para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la
18 minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a
19 la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e
20 industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización
21 de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y
22 demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional,
23 pudiendo concesionar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
24 país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y
25 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos,
26 así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los
27 mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá
28 por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
2 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
3 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá
4 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos
5 livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la
6 instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de
7 gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de
8 Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de
9 llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar
10 servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas,
11 así como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento
12 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo
13 humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,
14 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
15 personas naturales y jurídicas, la compraventa, permuta por cuenta
16 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
17 compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o
18 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
19 cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda
20 actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo;
21 para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los
22 actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras
23 compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La
24 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
25 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias
26 dentro del País o fuera de él.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración
27 del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a
28 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el



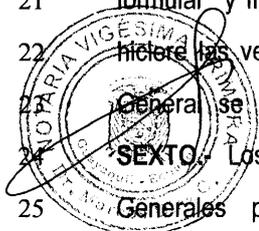
1 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital Autorizado de la
2 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
3 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS
4 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
5 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
6 Unidos de Norteamérica cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones
7 se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
8 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
9 como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
10 En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de
11 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
12 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**
13 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
14 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será
15 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
16 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el
17 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les
18 competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTÍCULO**
19 **DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del
20 Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus
21 negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
22 **GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada
23 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta
24 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
25 los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás
26 funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda
27 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
28 Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 que determine la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario
2 será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta
3 General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de
4 la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en
5 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
6 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
7 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto,
8 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
9 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los
10 asuntos a tratarse endecha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta
11 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
12 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
13 representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
15 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
16 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta
17 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
18 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
19 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el
20 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
21 formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien
22 ~~hiciera sus~~ veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta
23 General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
25 Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente
26 General o a quien hiciera sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el
27 Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el
28 comisario no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



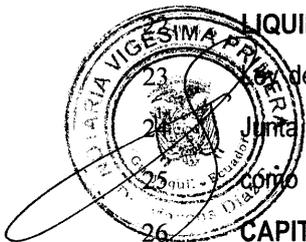
1 **SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán
2 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la
4 Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,
5 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo
6 vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas
7 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el
8 Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a
9 éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la
10 cuarta parte del capital social.-**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta
11 General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el
12 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un
13 Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del
14 Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
15 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,
16 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda
18 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
19 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
21 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente
22 Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
23 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c)
24 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo
25 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y
26 más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
27 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
28 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
2 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la
3 formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y
4 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente
5 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
6 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
7 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el
8 Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente
9 General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo
11 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que
12 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima
13 establecida por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean
15 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y
16 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación
17 de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas
18 por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en
19 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
20 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de
21 cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y**
22 **LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la
23 Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la
24 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará
25 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-
26 **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta
28 General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i)



1 del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuanto vocales,
2 dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la
3 compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de
4 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director
5 no se requiere ser accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la
7 compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada
8 ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal
9 cargo designe el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El
10 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre
11 y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el
12 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para
13 la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
14 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría
15 simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario.
16 Cada Director tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política
18 de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía;
19 b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos
20 que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d)9
21 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la
22 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
23 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-
24 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE**
25 **GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será
27 elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
28 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un
2 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la
4 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
5 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o
6 los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
7 conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las
8 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
9 del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial
10 y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente
11 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos
13 sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los
14 títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente
15 de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d)
16 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de
17 falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el
18 Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.-
19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como
20 coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los
21 deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir
22 la política de comercialización y venta.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL**
23 **COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General
24 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
25 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
26 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-
27 **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
28 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes

1 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,
2 dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de
3 las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser
4 aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.-
5 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
6 fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la
7 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que
8 se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose
9 a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de
10 dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de
11 constitución.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.-** La suscripción
12 de las acciones es la siguiente JORGE LUIS CARDENAS CORDERO,
13 suscribe quinientas sesenta acciones de un dólar cada una, y, JACINTO
14 JORGE GUERRERO GONZABAY, suscribe doscientas cuarenta acciones
15 de un dólar cada una.- **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS**
16 **ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el
17 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme
18 consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se
19 acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario
20 en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura
21 de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para
22 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el
23 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y
24 posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que
25 sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado
26 Franklin Herrera Suárez.- Registro número nueve mil ciento noventa y
27 cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se
28 eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se

V-364759

Guayaquil, 09 de agosto del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **FERRETERIA CAMPOVERDE FERCAMPOSA S.A.** por el valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JORGE CARDENAS CORDERO	\$ 140.00
JACINTO GUERRERO GONZABAY	\$ 60.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


VICTOR A. PONCE HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS
Marcos Díaz C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7148876
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAMPOVERDE RODRIGUEZ ORLANDO VITERI
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2007 16:21:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FERRETERIA CAMPOVERDE FERCAMPOSA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de
2 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes
3 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
4 de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

5 
6

7 JORGE LUIS CARDENAS CORDERO

8 Ced.Un.No. 092105777-4

9 Cert. de Vot. No. 085-0136

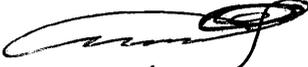
10 
11

12 JACINTO JORGE GUERRERO GONZABAY

13 Ced.Un.No. 0905424545

14 Cert. de Vot. No. 060-0101

15 EL NOTARIO

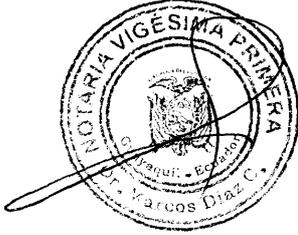
16 
17 DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE

18
19 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
20 sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo, literal a) de la resolución **No. 07-G-IJ-0005312**, dictada por el **Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil**, el 13 de agosto del 2007, se tomó nota de la **aprobación** que contiene la resolución que **antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FERRETERIA CAMPOVERDE FERCAMPOSA S.A.**, otorgada ante mi, el 9 de agosto del 2007.- Guayaquil, catorce de agosto del dos mil siete.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 40.056
FECHA DE REPERTORIO: 14/Ago/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:00



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Agosto del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005312, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño**, el 13 de Agosto del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FERRETERIA CAMPOVERDE FERCAMPOSA S.A.**, de fojas 93.149 a 93.169, Registro Mercantil número 16.668. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 40056



\$ 41.33

REVISADO POR:

sp.



Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0016425

Guayaquil, 21 SEP 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FERRETERIA CAMPOVERDE FERCAMPOSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.
